En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco 5 días del mes de octubre de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío Pronotti, en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA), en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Ing. Gustavo Weiss, en su carácter de Presidente de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino, por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), en su conjunto LAS PARTES, y respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 545/08 manifiestan:

Consideraciones preliminares:
Que, en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera y sus actividades coadyuvantes se advierte necesario analizar el período paritario total, y en particular la incidencia de variables económicas del período transcurrido. Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar los salarios y/o planillas salariales en un seis por ciento (6%) a partir de la primera quincena del mes de julio de 2026 conforme surge del Anexo I que debidamente firmado por las partes forma parte del presente acuerdo. Dicho porcentaje será abonado tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de abril de 2026. El pago deberá hacerse efectivo junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de 2026 bajo una voz o rubro claro y separado que permita la correcta y transparente individualización del periodo al que refiere.

ARTICULO SEGUNDO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del cuatro por ciento (4%) correspondiente a cada una de las quincenas de los meses de agosto y septiembre de 2026. Dicho porcentaje será abonado tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de abril de 2026. El pago deberá hacerse efectivo junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de 2026 bajo una voz o rubro claro y separado que permita la correcta y transparente individualización del periodo al que refiere.

A partir de octubre de 2026, dicha gratificación pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales, de manera no acumulativa tal como surge del Anexo I que debidamente firmado por las partes integra el presente.

ARTICULO TERCERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del 3% por cada una de las quincenas correspondientes a los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026. La base de cálculo será el salario de abril de 2026 y será identificada bajo una voz o rubro claro y separado que permita la correcta y transparente individualización del periodo al que refiere.

ARTICULO CUARTO: Incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa del artículo tercero al seis por ciento (6%), es decir, un tres por ciento (3%) adicional, con cada una de las quincenas correspondientes a los salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2027. La base de cálculo será el salario de abril de 2026 y será identificada bajo una voz o rubro claro y separado que permita la correcta y transparente individualización del período al que refiere.

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

ARTICULO QUINTO: A partir de abril de 2027, la gratificación no remunerativa del artículo cuarto del seis por ciento (6%) por quincena pasará a ser remunerativa y formará parte de los salarios y/o planillas salariales, de manera no acumulativa.

ARTICULO SEXTO: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en los artículos segundo, tercero y cuarto se aplicarán sobre conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas, ayuda alimentaria. Lo propio ocurrirá con los conceptos asignación vianda complementaria no remunerativa de suma fija y la asignación mensual no remunerativa "Adicional Cuenca Petrolera" que sufrirán idéntico porcentual de ajuste alcanzando los valores que surgen del ANEXO II que debidamente firmado por las partes forma parte del presente acuerdo. Quedan excluidos los conceptos sujetos a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda y asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

Dichos importes serán abonados bajo la denominación "SNR Acta Octubre 2026" salvo los correspondientes a Asignación Vianda Complementaria y Adicional Cuenca Petrolera que deberán ser objeto de liquidación individual y puntual conforme lo establecido en Anexo II.

Las partes acuerdan que todas estas gratificaciones formarán parte de la base de cálculo con la que deberán abonarse, las distintas variables, como ser vacaciones, los SAC 2° semestre 2026, y SAC 1° semestre 2027 respectivamente.

ARTIULO SEXTO: Las partes ratifican que el período paritario tiene vigencia desde el mes de abril de 2026 hasta el mes de marzo de 2027, ambos inclusive.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco de paz social y ausencia de conflictos, como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al inicio del presente Acta Acuerdo.

Sr. Rubén Darío Pronotti
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)

Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)

Anexo II

Mediante el presente se establecen los valores de los conceptos asignación vianda complementaria no remunerativa de suma fija mensual y la asignación mensual no remunerativa "Adicional Cuenca Petrolera" conforme lo previsto en el artículo sexto.

	Asignación Cuenca Petrolera	**Asignación Vianda Complementaria**
Abr-26	$304.000	$335.000
Jul-26	$322.240	$355.100
Ago/Sep-26	$334.400	$368.500
Oct/Dic-26	$343.520	$378.550
Desde Ene-27	$352.640	$388.600

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

Anexo I

+ 4% (10%) - Valores al 1 de Octubre de 2026 (Base Abril 2026)

Zona	Ayudante $ x hora		1/2 Oficial $ x hora		Oficial $ x hora		Oficial Especializado $ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje	Vianda	Ayuda Alimentaria Art. 41	Residencia Campamento	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	$		$	$	$
Zona I	3.372,90		3.666,00		3.975,53		4.668,97		613.994,48		5.889,82	15.511,35		19.591,52	277.210,52
Zona II	3.372,90	573,24	3.666,00	623,39	3.975,53	676,14	4.668,97	793,72	613.994,48	104.379,98	6.607,46	15.511,35	6.463,06	19.591,52	277.210,52
Zona III	3.372,90	2.765,93	3.666,00	3.004,57	3.975,53	3.260,50	4.668,97	3.828,56	613.994,48	503.476,52	6.607,46	15.511,35	6.463,06	27.722,43	277.210,52
Zona IV	3.372,90	3.372,90	3.666,00	3.666,00	3.975,53	3.975,53	4.668,97	4.668,97	613.994,48	613.994,48	6.607,46	15.511,35	6.463,06	23.357,82	277.210,52

Anexo I

+ 6% (16%) - Valores al 1 de Abril de 2027 (Base Abril 2026)

Zona	Ayudante $ x hora		1/2 Oficial $ x hora		Oficial $ x hora		Oficial Especializado $ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje	Vianda	Ayuda Alimentaria Art. 41	Residencia Campamento	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	$		$	$	$
Zona I	3.556,87		3.865,97		4.192,38		4.923,64		647.485,09		6.211,08	16.357,43		20.660,15	292.331,09
Zona II	3.556,87	604,51	3.865,97	657,40	4.192,38	713,02	4.923,64	837,01	647.485,09	110.073,43	6.967,86	16.357,43	6.815,59	20.660,15	292.331,09
Zona III	3.556,87	2.916,80	3.865,97	3.168,46	4.192,38	3.438,34	4.923,64	4.037,39	647.485,09	530.938,88	6.967,86	16.357,43	6.815,59	29.234,56	292.331,09
Zona IV	3.556,87	3.556,87	3.865,97	3.865,97	4.192,38	4.192,38	4.923,64	4.923,64	647.485,09	647.485,09	6.967,86	16.357,43	6.815,59	24.631,88	292.331,09

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

Planillas Salariales Uocra 545/08

Anexo I
Valores al 1 de Abril de 2026

Zona	Ayudante $ x hora		1/2 Oficial $ x hora		Oficial $ x hora		Oficial Especializado $ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje	Vianda	Ayuda Alimentaria Art. 41	Residencia Campamento	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	$		$	$	$
Zona I	3.066,27		3.332,73		3.614,12		4.244,52		558.176,80		5.354,38	14.101,23		17.810,47	252.009,56
Zona II	3.066,27	521,13	3.332,73	566,72	3.614,12	614,67	4.244,52	721,56	558.176,80	94.890,89	6.006,78	14.101,23	5.875,51	17.810,47	252.009,56
Zona III	3.066,27	2.514,48	3.332,73	2.731,43	3.614,12	2.964,09	4.244,52	3.480,51	558.176,80	457.705,93	6.006,78	14.101,23	5.875,51	25.202,21	252.009,56
Zona IV	3.066,27	3.066,27	3.332,73	3.332,73	3.614,12	3.614,12	4.244,52	4.244,52	558.176,80	558.176,80	6.006,78	14.101,23	5.875,51	21.234,38	252.009,56

Anexo I
+6% - Valores al 1 de Julio de 2026 (Base Abril 2026)

Zona	Ayudante $ x hora		1/2 Oficial $ x hora		Oficial $ x hora		Oficial Especializado $ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje	Vianda	Ayuda Alimentaria Art. 41	Residencia Campamento	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	$		$	$	$
Zona I	3.250,25		3.532,69		3.830,97		4.499,19		591.667,41		5.675,64	14.947,30		18.879,10	267.130,13
Zona II	3.250,25	552,40	3.532,69	600,72	3.830,97	651,55	4.499,19	764,85	591.667,41	100.584,34	6.367,19	14.947,30	6.228,04	18.879,10	267.130,13
Zona III	3.250,25	2.665,35	3.532,69	2.895,32	3.830,97	3.141,94	4.499,19	3.689,34	591.667,41	485.168,29	6.367,19	14.947,30	6.228,04	26.714,34	267.130,13
Zona IV	3.250,25	3.250,25	3.532,69	3.532,69	3.830,97	3.830,97	4.499,19	4.499,19	591.667,41	591.667,41	6.367,19	14.947,30	6.228,04	22.508,44	267.130,13

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

HUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.